

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0373.

Comoquiera que la demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de inexistencia y nulidad de contrato instaurada por CATALINA DUQUE ALZATE contra BEATRIZ ELENA MUNERA LONDOÑO, JUAN DE DIOS GARCÍA CASAS, JORGE TULIO ARANGO MORA, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., ALFREDO HOYOS MEJÍA, ALICIA HOYOS DE LÓPEZ, MARÍA ELENA HOYOS DE BOTERO, ALFREDO EMILIO HOYOS MAZUERA, FERNANDO HOYOS MAZUERA, GUILLERMO HOYOS MAZUERA y MELBA LUCIA HOYOS DE BUITRAGO.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibídem* y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CITAR Y EMPLAZAR a los demandados ALFREDO HOYOS MEJÍA, ALICIA HOYOS DE LÓPEZ, MARÍA ELENA HOYOS DE BOTERO, ALFREDO EMILIO HOYOS MAZUERA, FERNANDO HOYOS MAZUERA, GUILLERMO HOYOS MAZUERA y MELBA LUCIA HOYOS DE BUITRAGO.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

SEXTO: PRESTAR caución por la suma de \$300'000.000,00 Mcte., previo a decretar la medida cautelar solicitada por el demandante, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 *ibídem*.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.045
Fijado el 19 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0a77f0f4a71bd50f80a32ed52f28d6c145e18b16424db624270457a6806c14**

Documento generado en 16/04/2021 03:36:51 PM